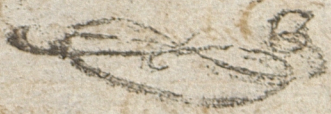




SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

S. D. N. R. M. E. S. P.

A. de 1817 y 1818



Alcalde, y Vecedor del Gremio de Sastreres Españoles de esta Capital, como mas haya lugar en Dño. ante V. S. con el debido Respeto parecemos, y deseamos. Que segun las Reglas, y pragmáticas de la Ordenanza que nos rige, es mandado guardar y cumplirse cada una de ellas con la exactitud a que nos comprometimos cada individuo desde nuestro ingreso al mencionado Gremio. Asi es que electo el maestro mayor de él, cumplido el año de su gubernacion, debe cesar en ella; pudiendo si continuarsele, en el caso de que sus procedimientos honrosos le hagan actuar por otro año, y no más. Estamos pues en el punto de que el actual maestro mayor nombrado Mariano Coarneo Ueba tres años cumplidos en dicho Cargo, è intenta continuar en él a pesar de ser contra lo establecido en la Ordenanza a que se agrega lo mal que lo ha desempeñado con el vergonzoso escandalo de su versacion, constante

a todo el gremio, y aun a mucha parte del Público.

Los fundamentales hechos que piden de justicia se le segregue del Empleo no solamente por ahora, mas si para siempre, son los que demostraremos ala integridad de V. S. para q. en vista de ellos (todos probables, y lo primordialmente reducido en este Recurso se digna de proveer y mandar se haga en el día Eleccion de Maestro mayor, y de clarga por nulos todos los Exámenes secretamente hechos por este dho Consejo, segun es conforme a justicia.

Mariano Consejo desde que ingresó al Empleo de tal maestro mayor, practicó clandestinamente todos los Exámenes en su casa, y sin asistencia de los quatro Empleados que deben asistir a todos ellos, como la presencia del Señor Juez que debe autorizar todos los actos dichos. ¿Qual ha sido la causa de tan criminal hecho? La ambicion desaxada de usurparse nros. dños, los del Sargado, y los Reales: todos los ha percivido, y ha inventado en su propia persona no haciendosele escrupulo este escandaloso Robo, falta de subordinacion ala pragmática y Leyes jurramente establecidas.

Nuestro Recurso para evitar tantos

2
Damos lo pusimos en practica, y quando
habiamos el remedio, llego el desquie
mienta de las disposiciones de la Comu
extinguida, y con ellas quedo Comu
impune haciendo alarde de su desafuero
soy. La vera V. que no es razonable la tolera
cia en obsequio de un infractor de la ley, y
por que hoy se hace presente en esta Ciudad
los denigrativos hechos que van referido, como
tambien que los maestros que este ha creado sin nulo
sus exámenes, y por tanto de ningun valor ni efecto
lo fecho en esta parte por el autor Comeso. El Gre
mio todo, mira con dolor los perjuicio que le ha
ocurreado este gobernanate transversal. El tiempo
ha llegado en que deshechas las nubes que le hacian
sombra a sus crimenes, salgan a clara luz para Repa
rante y que tengan su cumplimiento las sabias ordena
ciones de la pragmatica que nos rige. En esta atencion
ocurrimos Reveridamente ala integridad de V. S.
a efectos que mediante lo expuesto se sirva de mandar
se haga en el dia eleccion de Maestros mayor de providad
y que a los examinados clandestinamente p. Comeso
se les cierre las tiendas pues el gremio no puede ni
debe admitir semejantes socios a su cargo, y si ellos
han contribuido a Comeso la cuota pecuniaria que
es de dno. Repitan contra el, pues ninguno de los
maestros del primer y natural orden les conocen

Un quartillo.



SELLO QVARTO VN QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE

por tales, en cuya conformidad hacemos presente
a V. S. que cada individuo examinado entrega treinta
y seis pesos seis Reales, los mismos que se distribuyen
en lo siguiente. Las Casas Reales seis pesos seis y
medio Real, y al tenor de esto la pertenencia del a
Jugado, la del S. Zela Argonia, la del empleado A.
Todo se ha apropiado para si el Ex. maestro mayor
Maniaco Cornejo. Partant

A. V. S. pedimos y suplicamos, que en fuerza de lo deducido
en el cuerpo de este escrito que repetimos por conclu-
cion jurando lo necesario indico. de proceder sin ma-
licia, esperamos de la justificacion de V. S. se sirva
proveer y mandar hacer segun y como de fardo pe-
dido en justicia V. S.

A. Ca. de Maria Monter

Padre Jose Bordinero

Traslado al Maestro Mayor Suma
y a mil 6 de 1815

Moreno

Al

Pro

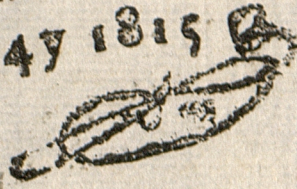


SELLO CUARTO, UNO CUARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Serie para el Regimiento

S. D. Fern. VII. En los

Años 1814 y 1815



veydo, y firmado por el s. D. Fran. Moneja, y Man-
se, Teniente Coronel del Regimiento de Dragones
el valle de Carabaylo, y Alcaide de esta Ciu-
dad, y su Jurisdiccion por su Mag. con pose-
ser al s. D. D. Cayetano Nelson Oydo Honorario
con enriedad a la N. And. de Chan-
cas, y Ateron a esta ciudad en el dia de
ruffa —

Amén
Jose Maria de la Bora

Indimo, y Abril siete de mil ochocientos
quinze: nonifiqué e hize saber el decreto
& sentenca a D. Mariano Gomez en su
persona doy fe —

Bora



SELLO QVARTO N. Q. V. A. N. O. S. D. E. M. O. C. H. O. C. I. E. N. T. O. S. D. I. E. Z. Y. V. O. C. H. O. C. I. E. N. T. O. S.

S. D. Fern. VII. En los
A de 1814 y 1815

Don Mariano Cornelio
estro mayor del Gremio de Santos Españoles, y
clor: Jurado ante V. S. y Digo: Que el Alcalde, y de
dicho Gremio se han presentado contra mi con
un Escrito que desde la Cruz a la fecha no contiene
otra cosa que injurias, y si ve los infamatorios,
tratandome inominia q se puede irraginar, mo
neso propio de sus viles, y de sus nacimientos; y ultima
mente me tratan de Ladron, y de un pador de los de
rechos de S. M. que Dios fue, sin otro fundam.
que su antojo, de modo q. no solo me levantan ante
quimeras, sino turvien a la Ordenanza del Gre
mio, demandando de sus firmas contra los Cap
tulos en ella, solo p. emporcar el papel, y ven
si con esas falsedades pueden alucinar la atencion
de V. S. y poner en Balanza el buen concepto, q
con un honrado proceder he grangeado, y colocan
las iniquidades que deponen contra mi honor.
D. S. de V. S. mandan darme traslado, y p. respon
der del conir. amido q. alor expresados Ale. y
vedon me ofianen la Calumnia en todas sus partes

Segun dno. vago la protesta subindica mi honor
Por tanto lo qual.

Yo Pedro y sup. se viaba mandax q. el dho Ale. y
deedon dlenca el peremptorio tiempo q. sea dnu
agrado meafianoen la Calumnia entodas sus
partes, como llvo dicho vago deapercuimiento
que nolo hauyendo seprocederá a formales sumaria
ria que les compete como falsos Calumniantes
pido Juri, costar. Ha

Maxiano Conesca

Notifiqueseles como se pide Lima
y Abril 12. de 1815

Margas

Armenid

Jose Maria de la Borca

En Lima, y Abril nueve a mil ochocientos quince
notifiqué e hice saber el del. ante ceduse a
Jose Valdivia Mts. Carre. deeda en supero
na doy fee

Borca

En Lima, y Abril quince a mil ochocientos quin
ta hice otra notificacion al Mts. Marías
Monse. Mts. al gremio en supero na doy
fee

Borca